



Gobierno Regional de Apurímac

Hospital Sub Regional de Andahuaylas

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



INFORME N° 680 -2024- UNID. ABAST. HSRA - AND

A : Mg. MIRNA GUZMAN FIGUEROA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

DE : C.P.C. ABEL CHRISTOFER SAMANEZ APARCO
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO - HSRA

ASUNTO : SE REMITE INFORME DE DESIERTO, POR DESISTIMIENTO DE LA BUENA PRO DEL UNICO POSTOR, PARA SU CONOCIMIENTO.

REF. : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 07-2024-HSRA (SEGUNDA CONVOCATORIA)

FECHA : Andahuaylas, 18 de julio de 2024.



Por el presente, es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo, a la vez remitir a su despacho el informe de DESIERTO al procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MSRA-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA) en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL PROFESIONAL; MEDICO AUDITOR PARA LA UNIDAD DE SEGUROS DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, el mismo que se desarrolla de acuerdo a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 31 de mayo del 2024, se convocó la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-HSRA (SEGUNDA CONVOCATORIA) para la contratación del SERVICIO DE PERSONAL PROFESIONAL; MEDICO AUDITOR PARA LA UNIDAD DE SEGUROS DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS.

Con fecha 14 de junio del 2024, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-HSRA (SEGUNDA CONVOCATORIA) para la contratación del SERVICIO DE PERSONAL PROFESIONAL; MEDICO AUDITOR PARA LA UNIDAD DE SEGUROS DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, al postor NINA BONIFACIO ERIC RUSSELL con RUC: 10443096537, cuyos detalles e importe constan en los documentos.

Con fecha 19 de junio del 2024, se realizó el consentimiento a la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-HSRA (SEGUNDA CONVOCATORIA) para la contratación de SERVICIO DE PERSONAL PROFESIONAL; MEDICO AUDITOR PARA LA UNIDAD DE SEGUROS DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS.

Con fecha 24 de junio del 2024, el postor NINA BONIFACIO ERIC RUSSELL con RUC: 10443096537, presentó mediante el Documento carta a la entidad, los documentos obligatorios para la firma de contrato de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-HSRA (SEGUNDA CONVOCATORIA) en la contratación del SERVICIO DE PERSONAL PROFESIONAL; MEDICO AUDITOR PARA LA UNIDAD DE SEGUROS DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS.

Con fecha 25 de junio del 2024, mediante llamada telefónica la Unidad de Abastecimiento del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, le requiere al postor su presencia para la SUSCRIPCION DE CONTRATO del procedimiento de selección adjudicado, al postor NINA BONIFACIO ERIC RUSSELL con RUC: 10443096537.

Con fecha 03 de julio del 2024, mediante CARTA DE DESISTIMIENTO, el postor NINA BONIFACIO ERIC RUSSELL con RUC: 10443096537, comunica a la entidad su decisión de DESISTIR del proceso de selección por motivos de salud, y no suscribir el contrato respectivo.

Con fecha 05 de julio del 2024, mediante Acta de Perdida de la Buena Pro, el órgano a cargo del procedimiento de selección, declara la PERDIDA DE LA BUENA PRO, por motivos de no SUSCRIPCION DE CONTRATO, por parte del postor adjudicado en vista a su negativa para suscribirlo.

Con fecha 09 de julio del 2024, a través de la plataforma del seace, se publica la perdida de la buena pro del postor NINA BONIFACIO ERIC RUSSELL con RUC: 10443096537, y en fecha 17 de julio del 2024, queda consentido el acto de revocatoria de la buena pro, según el cronograma de la plataforma del seace.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
C.P.C. ABEL CHRISTOFER SAMANEZ APARCO
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO





Gobierno Regional de Apurímac

Hospital Sub Regional de Andahuaylas

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



II. BASE LEGAL

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – LEY 30225.

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato. (*) modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el **órgano encargado de las contrataciones**, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

141.8. Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

III. ANALISIS

Debido a que el postor adjudicado no suscribió contrato por causas atribuibles al postor, el comité de selección declara la pérdida de la buena pro al postor NINA BONIFACIO ERIC RUSSELL con RUC: 10443096537, por no suscribir contrato con la entidad pese a haber sido requerido para ello, por lo cual de conformidad al reglamento de la ley de contrataciones con el estado, se procede a verificar la existencia otros postores, identificando que el postor revocado fue postor único en el procedimiento de selección, por cuanto se determina que el presente procedimiento de selección queda DESIERTO, por la no existencia de más postores puesto que se identificó que el procedimiento de selección consta de un postor único.

IV. CONCLUSION

Que, de conformidad al numeral II - base legal, del presente documento, numeral 141 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado, numeral 141.8. nos indica: "Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección", por lo tanto corresponde la declaratoria de desierto del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-HSRA (SEGUNDA CONVOCATORIA) para la contratación de ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE FAENA A MEDIDA, PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS – ITEM II: DEPARTAMENTO DE OBSTETRICIA, MEDICOS Y ADMINISTRATIVOS.

V. RECOMENDACIÓN:

Por su intermedio, se informa la declaración de **DESIERTO** del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-HSRA (SEGUNDA CONVOCATORIA) en la contratación del SERVICIO DE PERSONAL PROFESIONAL; MEDICO AUDITOR PARA LA UNIDAD DE SEGUROS DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS; por la no existencia de más postores puesto que se identificó que el procedimiento de selección consta de un postor único, y se recomienda convocar el procedimiento de selección en el presente ejercicio fiscal 2024.

Se recomienda al área usuaria, representado en la jefatura de la unidad de seguros, evaluar los términos de referencia y los requisitos establecidos para el cumplimiento de los posibles postores y participantes, a fin de contar con una mayor participación de posibles postores, en vista que el numero de participantes inscritos fue de dos participantes interesados en el proceso de selección y solo un postor que presento su oferta, lo que conlleva a determinar una posible restricción de participación por los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Sin otro particular es todo cuanto informo para los fine correspondientes.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
CPC. Abel C. Samanez Aperco
DNI: 70450234
TEL: 023 - 1226
JEFE DE UNIDAD ABASTECIMIENTO





Gobierno Regional de Apurímac

Hospital Sub Regional de Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACTA DE PERDIDA AL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-HSRA (SEGUNDA CONVOCATORIA)

En la ciudad de Andahuaylas, el 05 de julio de 2024, en cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 175-2024-HSR-AND-ADM, se reunieron en las instalaciones de Oficina de Abastecimiento del Hospital Sub Regional de Andahuaylas sitio Jr. Hugo Pesce N° 180 – Andahuaylas, los miembros del Comité de Selección designado para llevar a cabo y continuar con la conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MSRA-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL PROFESIONAL; MEDICO AUDITOR PARA LA UNIDAD DE SEGUROS DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS**, conformado por:



MIEMBROS PARTICIPANTES Y QUORUM

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones se logró con la presencia de los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO		DEPENDENCIA
Presidente	CECILIA VARGAS CARDENAS	Titular	X	JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUROS
		Suplente		
Primer Miembro	JUAN VIVANCO NAVEROS	Titular	X	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
		Suplente		
Segundo Miembro	ABEL CHRISTOFER SAMANEZ APARCO	Titular	X	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
		SUPLENTE		

DESARROLLO DE LA SESION DEL COMITÉ DE SELECCION

El comité de selección reunido evalúa los considerandos y los actuados para determinar el accionar y evalúa los antecedentes existentes en el procedimiento de selección, como se lista a continuación:

- Con fecha 24 de junio del 2024, el postor NINA BONIFACIO ERIC RUSSELL, con DNI N° 44309653, presenta los documentos obligatorios para la firma de contrato en el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MSRA-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL PROFESIONAL; MEDICO AUDITOR PARA LA UNIDAD DE SEGUROS DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS.
- Con fecha 25 de junio del 2024, la entidad redacta el CONTRATO N° 06-2024-HSRA, en favor del postor adjudicado NINA BONIFACIO ERIC RUSSELL, con DNI N° 44309653, requiriendo su presencia para la suscripción del documento.
- Con fecha 03 de julio del 2023, el postor NINA BONIFACIO ERIC RUSSELL, con DNI N° 44309653, presenta el documento CARTA DE DESISTIMIENTO, indicando que por motivos de salud, al haber sufrido de manera fortuita un accidente, se ve imposibilitado de brindar el servicio.

Visto los considerandos que obran en el expediente de contratación, y lo comunicado por el postor adjudicado, quien presento los documentos para la suscripción del contrato, el comité indica lo siguiente:

Conforme al artículo 52 del Reglamento mediante Declaración Jurada (Anexo N° 02) presentada en la oferta y de carácter obligatorio, el Adjudicatario se compromete a mantener su oferta durante el





Gobierno Regional de Apurímac

Hospital Sub Regional de Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro, lo cual implica que, al elaborar y presentar su oferta, deba obrar con responsabilidad y seriedad.

Conforme al artículo 136 del Reglamento, según el cual: "Una vez que la Buena Pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar".

En cuanto al consentimiento de la buena pro, el artículo 64 del Reglamento señala que: "cuando se hayan presentado dos o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación". Asimismo, según el numeral 64.3 del artículo 64 del Reglamento prevé que en caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento, y que conforme al numeral 64.4 (RLCE), el consentimiento del otorgamiento de la buena pro es publicado en el SEACE al día siguiente de producido.

El procedimiento para perfeccionar el contrato ha sido previsto en el artículo 141 del Reglamento, el cual dispone que, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro, o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. Asimismo, en un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad debe suscribir el contrato o notificar la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

Asimismo, es de precisar que para que la conducta infractora tipificada en el literal a) del numeral 50.1. del artículo 50 de la Ley se configure, **no debe mediar causa justificada y ajena a la voluntad del Adjudicatario**, que haya incidido directamente en su desistimiento o retiro de la oferta.

El comité de selección, de conformidad a la parte considerativa del presente documento, declara la **PERDIDA DE LA BUENA PRO**, del postor NINA BONIFACIO ERIC RUSSELL, con DNI N° 44309653, por **DESISTIMIENTO** a la adjudicación de la buena pro, y su consecuencia, la no suscripción del contrato con la entidad.

Concluida los actos y al no existir ninguna observación se da por cerrada la presente acta, para el efecto previsto, en acto de fe y en señal de absoluta y plena conformidad, se firma el presente documento, siendo las 16:00 horas del día 05 de julio del 2024.



JUAN VIVANCO NAVEROS
1ER MIEMBRO TITULAR



CECILIA VARGAS CARDENAS
PRESIDENTE TITULAR



ABEL C. SAMANEZ ARARCO
2DO MIEMBRO TITULAR